ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 041– 2026

Por medio de la cual se ordena la contratación directa de **"SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE 27 PUNTOS ECOLÓGICOS PARA LA DISPOSICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE HECES DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, A CARGO LA EMPRESA DE SERVICIOS RETIRAR SA ESP."**

El Gerente de la Empresa de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A E.S.P.**, de conformidad con el Acuerdo de Junta No. 001 del 23 de enero de 2018, demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

Que, **RETIRAR S.A E.S.P.,** es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, que tiene como objeto la prestación del servicio público de Aseo y también el de acueducto a los que se refiere la Ley 142 de 1994, o leyes que la modifiquen, complementen o sustituyan, en toda la jurisdicción del municipio de El Retiro, realizando además una o varias de las actividades complementarias, de las que componen su objeto social.

Que, el servicio ofertado se presta bajo criterios de Oportunidad, Eficiencia, Transparencia, Competitividad, Rentabilidad Social y Económica, Participación Ciudadana y Vocación de Servicio, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las comunidades en las que opera, al bienestar de sus empleados y trabajadores, y a la Conservación del Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible.

La Empresa de Servicios Públicos de El Retiro – **RETIRAR S.A. E.S.P.**, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el Convenio S-CI-309-2026, celebrado con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – **CORNARE**, cuyo objeto es "Implementar un sistema de aprovechamiento de residuos provenientes de heces de mascotas para la generación de biogás en el municipio de El Retiro", requiere implementar mecanismos adecuados para la disposición y recolección de las heces de mascotas generadas en diferentes sectores del municipio

Que, para el desarrollo del proyecto, se requiere contratar la elaboración e instalación de veintisiete (27) puntos ecológicos para la disposición de heces de mascotas, los

***En las órdenes de servicio**, compra o suministro, así como en los contratos de mínima cuantía, el funcionario contratante, atendiendo el riesgo para la entidad, decidirá acerca de la constitución de la póliza."*

Para la Orden de Prestación de Servicio a celebrar no obstante que los pagos se efectuarán una vez el contratista ejecute sus actividades realizándose una correcta supervisión, es necesaria la constitución a favor de **RETIRAR S.A E.S. P** las siguientes coberturas proferida por compañía de seguros cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria o de Sociedades:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: la presente **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, comienza a ejecutarse a partir de la suscripción del **ACTA de INICIO** de la misma.

Dada en el Municipio del Retiro, Antioquia, a los DIEZ (10) días del mes de septiembre del año 2026.

4. **Instalar los puntos ecológicos en los sitios previamente establecidos e informados por el interventor del presente contrato.**
5. Presentar oportunamente la respectiva cuenta de cobro con la factura y soportes correspondientes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
6. Responder por los daños y perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE**, a el municipio y a terceros durante la ejecución del contrato.
7. No ceder el presente contrato sin autorización previa del contratante.
8. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo.
9. Cuidar y custodiar de bienes que siendo propiedad de **LA EMPRESA** se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Garantizar los defectos de todos los elementos a alquilar y a instalar, cambiándolos inmediatamente cuando se presente alguna irregularidad en los mismos.
12. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
13. **Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.**
14. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas, sin existir subordinación.
15. **Sufragar el valor de las estampillas municipales, equivalentes en total a un siete por ciento (9%)** así: Un cinco por ciento (5%), el cual se divide en un tres por ciento (3%) PRO ANCIANO, un dos por ciento (2%) PRO CULTURA, un dos por ciento (2%) PRO DEPORTES y un dos por ciento (2%) PRO JUSTICIA FAMILIAR, además de lo referente a retención en la fuente y retención en la fuente por IVA.

ARTÍCULO NOVENO: EL CONTRATISTA se obliga a favor de **LA EMPRESA** de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A. E.S.P.** a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA. El contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento **LA EMPRESA** de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A.E.S.P.** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la Empresa de Servicios del municipio de El Retiro **RETIRAR S.A. E.S.P.** realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Coordinador Ambiental** el señor **DANIEL OTALVARO VARGAS, quien** se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.040.184.251,** quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, siendo responsabilidad del Interventor verificar que **EL CONTRATISTA** haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **LA CONTRATANTE.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **RETIRAR S.A E.S. P** es la propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que **EL CONTRATISTA** recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA RETIRAR S.A. E.S.P., cancelará a **EL CONTRATISTA** *:* La forma de pago será la que normalmente se pacta en el tipo de contrato a celebrar es, **de acuerdo a los elementos suministrados, una vez se reciban los productos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, DIEZ (10) DIAS DESPUÉS de la recepción de la factura** y **previa acreditación del pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social e informe y recibido a satisfacción por parte del supervisor.**

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO: DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la suscripción de la solicitud de suministro **sin superar el 30 de noviembre de 2026.**

ARTÍCULO SEXTO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Antecedentes judiciales, antecedentes de medidas correctivas, Formato Único de Hoja de Vida de la persona jurídica o natural, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, experiencia, constancia de estar a paz y salvo dentro del sistema de seguridad social y parafiscales, Declaración Juramentada de **NO** estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, estudio previo, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, copia de la cédula de ciudadanía o certificado de existencia y representación legal, paz y salvo municipal y certificado de REDAM, paz y salvo de **FONDESER**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA NO adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa de Servicios del municipio de El Retiro **RETIRAR S.A E.S. P**, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTÍCULO OCTAVO: EL CONTRATISTA se obliga a favor de **LA EMPRESA** de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A E.S. P** a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.

Conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten al Gerente de la empresa **RETIRAR S.A E.S. P** del municipio de El Retiro, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: "SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE 27 PUNTOS ECOLÓGICOS PARA LA DISPOSICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE HECES DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, A CARGO LA EMPRESA DE SERVICIOS RETIRAR SA ESP."

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRATISTA: CESAR AUGUSTO QUINTERO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N°18.467.846

ARTÍCULO TERCERO: VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES, NOVESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, SETESIENTOS PESOS M/L... ($49.952.700,00), con cargo al rubro presupuestales **14.2.1.2.02.02.009.14** denominado servicio de **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 920 expedido el 09 de septiembre de 2026 y Registro Presupuestal N°100 expedido el 09 de septiembre de 2026 por la Dirección Administrativa y financiera.**

Nº	Descripción	Cantidad	Cotización 1
1	Punto ecológico para disposición de heces de mascotas, con capacidad de 0,1 m^3, en acero inoxidable resistentes a condiciones ambientales para estar en intemperie, incluye pedal que acciona un mecanismo de esparcimiento de cal para control de olores, así como la incorporación de un depósito para disposición de residuos diferentes a heces.	27	$ 49.952.700

confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al **RETIRAR S.A E.S.P** al terminar su vínculo contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado:

1. Por ejecución del objeto.
2. Vencimiento del plazo.
3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MULTAS. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios será impuesta por el Gerente mediante Resolución motivada, previo cumplimiento del debido proceso, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: GARANTÍAS. El artículo 25 del Manual de Contratación de **RETIRAR S.A E.S.P**, señala que en las Órdenes de Servicio, Compra o Suministro, el funcionario contratante tiene la facultad de exigir o no la garantía, dependiendo del riesgo del contrato. Al respecto la norma:

"ARTÍCULO 25º: DE LA GARANTIA ÚNICA

(...)

cuales serán ubicados en puntos estratégicos del municipio, con el propósito de facilitar la adecuada separación y disposición de estos residuos desde la fuente y garantizar su posterior recolección, transporte y aprovechamiento mediante el sistema de biodigestión.

Que, **RETIRAR S.A E.S.P,** instalará los recipientes a contratar, con el fin de mejorar la cultura y hábitos por parte de los habitantes del municipio, para una buena separación y disposición de estos residuos, a su vez dales una adecuada recolección y aprovechamiento por parte de la empresa utilizando un sistema de biodigestión y de igual manera no afectar la salud pública ni el medio ambiente.

Que, **RETIRAR S.A.E.S.P.,** para dar cumplimiento a las funciones inherentes al objeto de **LA EMPRESA**, se requiere del **SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE 27 PUNTOS ECOLÓGICOS PARA LA DISPOSICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE HECES DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DEL RETIRO-ANTIOQUIA A CARGO LA EMPRESA DE SERVICIOS RETIRAR SA ESP,** y así cumplir con su cometido.

Que, el objeto del contrato a celebrarse se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

Que, la idoneidad y experiencia acreditada por **CESAR JULIO QUINTERO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N°18.467.846,** permite cumplir el objeto contractual consistente en la **"SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE 27 PUNTOS ECOLÓGICOS PARA LA DISPOSICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE HECES DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, A CARGO LA EMPRESA DE SERVICIOS RETIRAR SA ESP."**

Que, **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el presente estudio previo.
3. **Entregar los recipientes contratados con base en las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio de mercado.**

YEIDER ALEXANDER RINCON BENJUMEA
CC. 1.040.180.162
GERENTE
RETIRAR S.A E.S.P

COMUNICACIÓN

La presente Orden de Prestación de Servicios fue comunicada a**: CESAR AUGUSTO QUINTERO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N°18.467.846,** en su calidad de **CONTRATISTA**, quien manifestó inequívocamente que acepta el contenido en su totalidad y para constancia firma:

_____, **a los DIEZ (10) días del mes de septiembre el año 2026.**

Elaboro: Tatiana Cano Arismendi (T.A Compras)
Revisó: John H. Guisao Pérez (**asesor jurídico en contratación)**
Aprobó: Yeider Alexander Rincón Benjumea **(Gerente)**
Fecha: septiembre de 2026